

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MU-
JER Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA PARA
LA EJECUCION DEL PROYECTO CASA DE
ACOGIDA.

LOTA, 13 DE JUNIO 2008

DECRETO N° 1.515

VISTOS:

1) Convenio de Colaboración entre el
Servicio Nacional de la Mujer y la I. Municipalidad de Lota para la ejecución del
Proyecto Casa de Acogida para mujeres en situación de riesgo vital a causa de la
violencia intrafamiliar, celebrado con fecha 04 de marzo del 2008.

2) Decreto Exento N° 209 de fecha
12.03.08 del Servicio Nacional de la mujer.

3) El DFL n° 1 de 2.006. Ministerio del
Interior que fija texto de ley n° 18.695.- orgánica constitucional de municipalidades

DECRETO:

1) Apruébase Convenio de Colaboración
Sernam y la I. Municipalidad de Lota para la ejecución del Proyecto Casa de Acogida
para mujeres en situación de riesgo vital a causa de la violencia intrafamiliar,
celebrado con fecha 04.03.08 y aprobado por decreto exento N° 209 de fecha
12.03.08

2) El gasto que irrogará el presente
convenio será financiado con fondos traspasados del Sernam y se imputará a cuenta
complementaria.

3) Para todos los efectos legales el
convenio y el decreto exento que lo aprueba forma parte del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE



AGUÉL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE



N°B° DIRECCIÓN DE CONTROL

Distribución:

- Archivo Municipal (2)
- Adm. Y Finanzas (3)
- DIDECO (1)
- Control (1)
- Jurídico (1)
- Archivo Programa Seguridad Pública (1)
- PMU/JMA/PUB/CIA/cl-

DIRECCION CONTROL
DISPONIBILIDAD
Certificado N° 324
Fecha: 20-06-08

DIRECCION CONTROL
OTROS
Ant.: Ord. n° 105
Procedencia: a. Alcalde
Fecha: 23-06-08

Peñón E

①
juanta

FISC.

SERNAM

| |
|--|
| <p>SERNAM VIII REGION OF. DE PARTES</p> <p>28 MAYO 2008</p> <p>INGRESO N° 1344/076</p> |
|--|

APRUEBA CONVENIO CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES EN RIESGO VITAL A CAUSA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA.

RESOLUCION EXENTA N° 209/SG.

SANTIAGO, 12 DE MARZO DE 2008.

VISTOS:

La Ley N° 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley N° 19.862 que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley N° 20.232 de Presupuesto del Sector Público para el año 2008; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 184/SG de 4 de Marzo 2008, del Servicio Nacional de la Mujer y Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural, asumió la tarea de contribuir a la eliminación del problema de la violencia intrafamiliar, desde el inicio de su gestión, como una de sus prioridades institucionales.
2. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al SERNAM promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y su grupo familiar; coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.
3. Que, a partir del año 2006, el SERNAM ha sumado un nuevo componente a su Programa "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar", para la atención de las mujeres víctimas de VIF, denominado Programa "CASAS DE ACOGIDA PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO VITAL A CAUSA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR".

27/03/08
17:23

PAG
53



4. Que, asimismo, se debe tener presente que la Ilustre Municipalidad de Lota ha tenido una buena evaluación y se ajusta a los requerimientos técnicos exigidos por SERNAM para el año 2008, por lo que su proyecto ha sido aprobado.
5. Que, dentro del contexto descrito y con fecha 04 de Marzo de 2008, el SERNAM y la Ilustre Municipalidad de Lota han acordado suscribir un convenio de cooperación y colaboración en la administración e implementación del Programa de Protección y Reparación a Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar.

RESUELVO:

Artículo 1º: Apruébase el Convenio celebrado con fecha 04 de Marzo de 2008, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Ilustre Municipalidad de Lota, cuyo tenor es el siguiente:

“// CONVENIO SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER – ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA - CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO VITAL A CAUSA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

En Santiago de Chile, a 04 de Marzo de 2008, entre el Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. N° 60.107.000-6 representado por su ministra Directora, doña Laura Albornoz Pollmann, Rut. N° , ambos con domicilio en calle Agustinas N° 1389, Santiago, en adelante SERNAM, por una parte; y por la otra la Ilustre Municipalidad de Lota, RUT. N° 65.151.300-9, en adelante la Entidad Ejecutora, representada por el señor Alcalde Don Víctor Patricio Marchant Ulloa, C.I. N° , ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda 302, Lota Bajo, comuna de Lota, se celebra el siguiente convenio de ejecución:

PRIMERO: Antecedentes

El Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural, asumió la tarea de contribuir a la eliminación del problema de la violencia intrafamiliar, desde el inicio de su gestión, como una de sus prioridades institucionales.

En esta labor, en el año 2000, el SERNAM dió un gran paso en el tratamiento de la temática de la violencia intrafamiliar, con el diseño y ejecución del proyecto "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar", que postuló la creación e implementación de instancias conformadas por equipos interdisciplinarios a lo largo del país, que brindan atención especializada a mujeres que viven la problemática de la violencia intrafamiliar, utilizando el modelo ecológico como marco comprensivo, que

plantea una visión integrada de la realidad, considerando los factores asociados a la persona que sufre violencia, tales como el contexto familiar, el contexto comunitario y el sociocultural; vinculando además la vivencia de la violencia intrafamiliar con la violencia de género.

A partir del año 2006, el SERNAM por mandato de la Presidenta de la República ha sumado un nuevo componente a su oferta de atención a las mujeres víctimas de VIF, al crear el Programa "CASAS DE ACOGIDA PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO VITAL A CAUSA DE LA VIF".

Para operar este programa y hacer realidad la implementación de sus políticas públicas, SERNAM y la Ilustre Municipalidad de Lota, firman el presente convenio cuyo proyecto fue aprobado por Resolución Exenta N° 184 del SERNAM, de 4 de Marzo de 2008.

SEGUNDO: Objeto

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, manifiestan la intención de otorgarse mutua cooperación y colaboración en la administración e implementación del Programa de Protección y Reparación a Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar, "Casa de Acogida de la Provincia de Concepción", de acuerdo a las "Bases Técnicas del Programa Casas de Acogida" (Anexo 2); "Orientaciones Técnicas del Programa Casas de Acogida" (Anexo 3); "Reglamento de la Casa de Acogida" (Anexo 4), instrumentos que se adjuntan y que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales.

TERCERO: Objetivos

Objetivo General:

La Casa de Acogida es un espacio temporal y seguro financiado por el SERNAM, para mujeres en situación de riesgo vital a causa de violencia intrafamiliar¹ crítica, que ofrece servicios para ellas y sus hijos e hijas, con un enfoque integral y con perspectiva de género.

En este marco, el objetivo general de la Casa de Acogida es "Ofrecer protección temporal a mujeres que se encuentran en situación de riesgo vital por causa de la violencia intrafamiliar, en coordinación con el Ministerio Público, otorgándoles un lugar seguro de residencia, atención psicosocial y legal, así como apoyo para la reelaboración de su proyecto de vida.

¹ De acuerdo al artículo 5° de la Ley 20.066, será constitutivo de violencia intrafamiliar todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente.

También habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta referida en el inciso precedente ocurra entre los padres de un hijo común, o recaiga sobre persona menor de edad o discapacitada que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.

Objetivos Específicos:

En este contexto, la entidad ejecutora se compromete específicamente a:

1. Garantizar un espacio de residencia seguro y de carácter temporal, tanto a las usuarias de las casas de acogida; así como a sus hijos e hijas de hasta 12 años de edad.
2. Promover el inicio de un proceso reparatorio, por medio de atención en las áreas de necesidades básicas, apoyo emocional, salud y protección legal y social.
3. Favorecer el proceso de empoderamiento, y autonomía de las usuarias de las casas de acogida.
4. Propiciar la restitución o creación de una red primaria, que favorezca la protección y apoyo para la reinserción.
5. Favorecer el acceso a instancias que potencien la capacidad de empleabilidad de las usuarias de las casas de acogida.
6. Promover la coordinación con la red institucional, favoreciendo así el proceso de reinserción de las usuarias y de sus hijos e hijas.

CUARTO: Sujeto de Atención de la Casa de Acogida

Serán sujeto de atención de la Casa, mujeres de 18 o más años, con y sin hijos, que se encuentren en riesgo vital a causa de violencia intrafamiliar, que tengan medida de protección y sean derivadas de la Fiscalía que otorga dicha medida.

Cada mujer podrá ingresar con hasta dos hijos/as que no podrán ser mayores de 12 años de edad, salvo situaciones excepcionales (en el caso que la casa no esté con capacidad completa, o la situación familiar lo amerite)

Cada mujer podrá permanecer hasta 90 días en la Casa. En razón a las gestiones encaminadas a la normalización de la situación personal y reintegración social, dicho plazo podrá extenderse a criterio del equipo profesional y en coordinación con la Unidad de Protección a Víctimas y Testigos respectiva.



QUINTO: Focalización Territorial de la Casa

La Casa deberá recibir a mujeres provenientes de todo el territorio de la región, así como también a aquellas mujeres provenientes de otras regiones del país, que por una medida de reinserción o protección así lo requieran.

SEXTO: Resultados Esperados

- Anualmente la casa atenderá 33 mujeres y 66 niños y niñas.
- En el periodo de permanencia de la mujer en la casa de acogida el equipo deberá realizar todas las gestiones que permitan su reinserción, derivación y egreso.

SÉPTIMO: Compromisos Servicio Nacional de la Mujer

A. Respecto al financiamiento:

El SERNAM, se compromete destinar para gastos de personal y operacionales de la Casa de acuerdo a lo descrito en las Bases y Orientaciones Técnicas 2008, la suma bruta, única y total de \$ 13.000.000.- (Trece millones de pesos), monto que incluye todos los gastos e impuestos a que diere lugar la administración y gestión de la Casa de Acogida.

El monto citado se desglosa de la siguiente forma:

| FINANCIAMIENTO | ITEM |
|----------------|--|
| SERNAM | |
| \$ | |
| | INFRAESTRUCTURA |
| 3.850.000.- | ARRIENDO |
| | INVERSIÓN REAL (MANUTENCIÓN Y REPARACIÓN) |
| 8.400.000.- | RECURSOS HUMANOS |
| | ACTIVIDAD |

| | |
|---------------------|-------------------------|
| | AUTOCUIDADO EQUIPO |
| 750.000.- | GASTOS OPERACIONALES |
| 13.000.000.- | TOTAL |

Para los efectos de la percepción de estos recursos, la entidad ejecutora deberá estar inscrita en el sitio web www.registros19862.cl como persona jurídica receptora de fondos públicos, cuando fuere procedente.

En el caso que la entidad ejecutora tuviere la calidad de órgano o servicio público, la entrega de las cuotas estará sujeta a que las transferencias recibidas hayan sido aceptadas en el sitio web descrito anteriormente y se hayan adjuntado a las rendiciones de cuentas, el comprobante de ingreso emitido por el organismo receptor, el que deberá especificar el origen del aporte.

Se deja expresa mención que las rendiciones de cuentas por los fondos entregados por SERNAM deberán sujetarse estrictamente a lo señalado en la circular N° 759 de la Contraloría General de la República.

El monto destinado será pagado en cuatro cuotas, en los plazos y bajo las condiciones que se señalan a continuación:

- a) Una primera cuota de \$ 6.500.000.- (Seis millones quinientos mil pesos), durante el mes de Marzo de 2008, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.
- b) Una segunda cuota de \$ 6.500.000.- (Seis millones quinientos mil pesos), durante el mes de Agosto de 2008, una vez aprobado definitivamente por el SERNAM los Informes Mensuales de rendiciones de cuentas del proyecto correspondiente a la primera remesa del año 2008. En caso que el informe financiero indique que no se ha utilizado el total de los recursos entregados en la primera cuota, sólo se procederá a entregar la diferencia.

Corresponderá a la Directora Regional efectuar una pormenorizada revisión a las rendiciones de cuentas dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a su presentación, dentro del cual deberá aprobarlos conforme y liberar la remesa siguiente o formular las observaciones pertinentes. En el caso que la Directora Regional tuviere alguna observación u objeción al informe, ésta deberá enmendarse dentro del mismo plazo anterior.

Las sumas serán transferidas a la Entidad Ejecutora, siempre que los fondos a entregar se encuentren a disposición del SERNAM y una vez que se encuentren tramitados todos los actos administrativos y contables respectivos.



Los recursos que la entidad ejecutora no haya utilizado al 31 de diciembre de 2008, deberán ser devueltos al SERNAM y no podrán ser reasignados en el período siguiente, en el caso que se celebre un nuevo convenio de continuidad.

El aporte del SERNAM considera la duración del convenio conforme a lo estipulado en la cláusula décima primera de este instrumento. Cualquier reducción del plazo de vigencia del convenio importará la devolución al SERNAM de la suma de dinero correspondiente, si procediere.

B. Respeto de los aspectos técnicos:

- 1 Asesorar técnicamente y realizar el seguimiento de la implementación del programa velando por el cumplimiento de objetivos y metas previstas en el presente convenio, para lo cual la Encargada Regional del Programa VIF se relacionará directamente con la Coordinadora y el equipo de la Casa.
- 2 Supervisar y evaluar los resultados y eficiencia de la intervención de la Casa durante el período 2008. Esta evaluación se realizará trimestralmente, teniendo como insumos los informes realizados por el Equipo de la Casa y los Informes de Supervisión mensual realizados por la profesional de SERNAM. Será entregada posteriormente al equipo de la Casa y enviada al Equipo de nivel central del programa VIF.
- 3 Proveer del material técnico para apoyar las líneas de intervención que la Casa desarrolle.

Para realizar estas funciones, La Encargada Regional del Programa VIF del SERNAM visitará la Casa a lo menos una vez al mes, comunicando oportunamente a la entidad ejecutora cualquier aspecto que sea necesario corregir.
- 4 SERNAM promoverá encuentros de intercambio de experiencias y/o capacitación con los profesionales y técnicos del equipo de la Casa.

C. Respeto de la administración y gestión:

El SERNAM, respecto a la administración y gestión, realizará las siguientes acciones:

1. Traspasar las remesas de dinero correspondientes a gastos de personal y operaciones.
2. Supervisar y evaluar los resultados y eficiencia de la gestión de la Casa durante el período 2008. Esta evaluación se realizará trimestralmente, teniendo como insumos los informes realizados por el Equipo de la Casa y los Informes de Supervisión

mensual realizados por la profesional de SERNAM. Será entregada posteriormente al equipo de la Casa y enviada al Equipo de nivel central del programa VIF.

3. Entregar en las orientaciones técnicas, el perfil técnico que deberán cumplir los profesionales que contrate el ejecutor, para que cumplan funciones en la Casa de Acogida que se financia con recursos aportados por SERNAM.
4. Entregar copia de los convenios referidos a los compromisos de ejecución conjunta, firmados con organismos que tengan presencia comunal.
5. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la Casa para una mejor ejecución del modelo de intervención.
6. Evaluar la gestión de la Casa de acogida. Esta evaluación deberá ser efectuada por la Unidad de VIF de la Dirección Nacional en base a las supervisiones efectuadas y los informes enviados por las Direcciones Regionales del SERNAM.

SÉPTIMO: Compromisos de la Entidad Ejecutora

En virtud del presente convenio, la entidad ejecutora se compromete a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones:

A. Aporte:

La entidad ejecutora aporta para el buen funcionamiento de la Casa o para el adecuado logro del objeto buscado por las partes mediante este convenio, lo siguiente:

| ITEM | EJECUTOR \$ |
|---|-----------------------|
| INFRAESTRUCTURA | |
| INVERSIÓN REAL (MANTENCIÓN Y REPARACIÓN) | |
| RECURSOS HUMANOS | |
| • EDUCADORAS (3) | \$ 3.300.000.- |
| • GUARDIAS (EXTERNOS, 4) | \$4.400.000.- |
| • MANIPULADORA DE ALIMENTOS (1) | \$1.100.000.- |
| SUBTOTAL | \$8.800.000.- |
| SUBTOTAL RECURSO HUMANO | |
| ACTIVIDAD DE AUTOCUIDADO EQUIPO | |
| GASTOS OPERACIONALES | \$1.000.000.- |
| BIENES VALORIZADOS | \$7.100.000.- |
| TOTAL | \$16.900.000.- |

B. Respecto de aspectos técnicos:

1. Presentar anualmente un proyecto de intervención que será evaluado por Sernam regional y central y que formará parte constitutiva de este convenio.
2. Administrar e implementar la Casa de Acogida, siendo de su responsabilidad el seguimiento periódico de las acciones destinadas a la ejecución del modelo de intervención descrito en las Bases Técnicas y en las Orientaciones Técnicas 2008, brindando protección, atención psicosocial y legal, atención reparatoria y apoyo para la reelaboración del proyecto de vida de cada mujer atendida en la Casa.
3. Velar y constatar que los profesionales contratados cumplan estrictamente con el perfil técnico señalado en las orientaciones técnicas dadas por SERNAM. Además los profesionales deberán formular oportunamente la planificación anual sobre la base de las especificaciones técnicas, objetivos generales, específicos, y resultados esperados, contenidos en las Bases y Orientaciones Técnicas 2008. El ejecutor deberá informar al SERNAM respecto de las/los profesionales contratados/as y sus perfiles técnicos con la finalidad de que SERNAM realice la adecuada supervisión a este respecto.
4. Participar en reuniones técnicas y en las actividades convocadas por la Dirección Regional del SERNAM, a través de la Coordinadora de la Casa.
5. Facilitar a la Dirección Regional el ejercicio de la supervisión general de la Casa en el desarrollo de su cometido.
6. Resguardar los registros correspondientes a la intervención, como son: historias y fichas de cada usuaria, evaluaciones internas, listado de participantes, etc.; esto independientemente de los datos que registran los informes que se entreguen a SERNAM.

C. Respecto de la Administración y Gestión.

1. Certificar la recepción de los recursos y destinarlos al cumplimiento del objeto del convenio, con la obligación expresa de rendir cuenta de ellos. Además, deberá entregar un informe escrito sobre los aportes propios y de terceros cedidos a la Casa, individualizando al tercero aportante, el monto y los ítems a los cuales se destinarán estos recursos.

2. Elaborar un inventario de todos los bienes existentes en la Casa al momento de iniciar su gestión y que hayan sido adquiridos con fondos aportados directamente por el SERNAM y/o por terceros.

Asimismo, al término de la vigencia del presente convenio se deberá presentar un inventario de los bienes adquiridos desde la entrada en vigor de este instrumento.

Para todos los efectos legales se entiende que la Entidad Ejecutora tiene la calidad de comodataria respecto de todos los bienes existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente instrumento y de los adquiridos durante el período de este convenio, mientras permanezca en la administración de la Casa.

3. Asegurar que la Casa de Acogida permanezca en funciones las 24 hrs. del día, todos los días del año 2008, de acuerdo al modelo de intervención.
4. Garantizar que el equipo de la Casa tenga dedicación exclusiva para la ejecución del Programa durante su jornada de trabajo.
5. En el evento que la entidad ejecutora considere prescindir de los servicios de alguno de los integrantes del equipo de trabajo o cualquiera de ellos renuncie a su cargo, deberá comunicarlo de inmediato a la Directora Regional del SERNAM y proceder a la inmediata selección del reemplazante, para lo cual deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en las orientaciones técnicas 2008 en lo referente al perfil de las personas que deben cumplir funciones en las Casas de Acogida. El plazo máximo para proveer la vacancia y contratar al reemplazante será de 15 días.
- 6.- En caso de existir contrato de trabajo entre el Ejecutor y el personal que trabaje en la Casa de Acogida financiada con recursos del SERNAM, el Servicio estará facultado para retener las remesas a que se refiere la cláusula séptima de este convenio hasta que el ejecutor acredite el cumplimiento del pago de remuneraciones y las cotizaciones previsionales, de dicho personal, si fuere procedente. Para dicho efecto el Ejecutor deberá remitir a la Dirección Regional del SERNAM conjuntamente con la rendición de cuentas, los comprobantes del pago señalado, si fuere procedente. Sin perjuicio de lo anterior se hace expresa mención que SERNAM en virtud del presente convenio subvenciona un proyecto presentado por el ejecutor, por lo que no ha encargado la ejecución de una obra o servicio al ejecutor para que este lo ejecute para SERNAM, por lo tanto las personas que el ejecutor contrate dependerán única y exclusivamente de éste y SERNAM no mantendrá vínculo contractual alguno con éstas.
7. Considerando lo anterior, y dentro del ámbito de sus atribuciones, el ejecutor se compromete a respetar y solventar el descanso maternal de pre y postnatal de las trabajadoras que se desempeñen en el proyecto, bajo la modalidad de contratación a honorarios. Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor se reserva el derecho de incorporar otros beneficios.
- 8.- En aquellos casos en que se requiera realizar cambios de ítem presupuestario, la entidad ejecutora deberá elevar por escrito una solicitud a la Dirección Regional. Por



razones justificadas, en caso de ser necesario y previa visación de la Unidad de Prevención de VIF, la Directora Regional podrá autorizar las reasignaciones presupuestarias requeridas durante el período de ejecución del proyecto. Esta reasignaciones no podrán significar un aumento del monto del proyecto, el que sólo podrá ser autorizado por la Ministra Directora del SERNAM.

D. Presentación de Informes, Plazos de Entrega, Revisión y Aprobación.

La entidad ejecutora deberá preparar y presentar al SERNAM Regional los siguientes informes, que a continuación se individualizan, los cuales se entregarán en las fechas que se señalan:

- 1.- Informe Mensual del Desarrollo del Programa que incluirá registro diario de Asistencia (Según formato contenido en Anexo n° 4).
- 2.- Informe Semestral del Desarrollo del programa. (Anexo N° 5) El del primer semestre se entregará el 30 de junio de 2008. El informe correspondiente al Segundo Semestre se entregará el 30 de diciembre de 2008.
- 3.- Informe mensual de rendición de cuentas de ejecución presupuestaria. (Anexo 6).

En el caso de las entidades privadas la rendición de cuenta será documentada.

El plazo para la entrega de estos informes será los días 25 de cada mes o al día siguiente hábil en el caso que ese día fuere festivo.

Los formatos de los informes mencionados precedentemente se acompañan en la cláusula Décima del presente instrumento y no podrán ser modificados de manera alguna por la Entidad Ejecutora.

Corresponderá a la Directora Regional efectuar una pormenorizada revisión a los informes dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a su presentación, dentro del cual deberá aprobarlos conforme y liberar la remesa siguiente. En el caso que la Directora Regional tuviere alguna observación u objeción al informe, ésta deberá enmendarse dentro del mismo plazo anterior.

OCTAVO: Otros documentos

Al presente Convenio se agregan los siguientes documentos

- 1.- Informe Mensual de Gestión del programa (Anexo 5)
- 2.- Informe Mensual de Asistencia (anexo 6)
- 3.- Informe Mensual de ejecución Presupuestaria (Anexo 7)

4.- Informe Cualitativo Semestral (anexo 8)

Los formatos de los informes mencionados precedentemente se acompañan en la cláusula Décima del presente instrumento y no podrán ser modificados de manera alguna por la Entidad Ejecutora.

NOVENO: Difusión.

1. Ambas instituciones se comprometen a incluir, en sus respectivos medios de difusión (Página Web, Boletines, Revistas, etc.), información sobre el funcionamiento de la Casa de Acogida, resguardando el anonimato de su ubicación.
2. Los insumos técnicos producidos por el equipo de la Casa serán de propiedad del SERNAM, el cual los pondrá a disposición de quienes lo soliciten bajo el compromiso de citar la fuente.

DÉCIMO: Anexos.

La entidad ejecutora declara conocer y aceptar los siguientes Anexos, los cuales se entienden formar parte integrante del presente instrumento:

- Anexo N° 1: Proyecto del Ejecutor
- Anexo N° 2: Bases Técnicas 2008
- Anexo N° 3: Orientaciones Técnicas 2008
- Anexo N° 4: Reglamento Casa de Acogida
- Anexo N° 5: Informe Mensual de gestión del Programa
- Anexo N° 6: Informe Mensual de Asistencia.
- Anexo N° 7: Informe mensual de ejecución presupuestaria.
- Anexo N° 8: Informe Cualitativo Semestral
- Anexo N° 9: Ficha Diagnóstico
- Anexo N°10: Ficha de Ingreso, Egreso, y Deserción de la usuaria.
- Anexo N°11: Ficha de Derivación de la Usuaria
- Anexo N° 12: Pauta de Seguimiento

DECIMO PRIMERO: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que la Resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada, y regirá hasta el 31 de Diciembre de 2008, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes de poner término al mismo, previo aviso a la otra, mediante carta certificada y con un mínimo de dos meses de antelación.



DÉCIMO SEGUNDO: Término Anticipado del Convenio.

SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de su celebración.

DÉCIMO TERCERO: Restitución de Bienes.

Los bienes adquiridos con fondos asignados por este convenio a la entidad ejecutora, serán de propiedad de SERNAM, a quien serán restituidos dentro de los 15 días siguientes de finalizada la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMO CUARTO: Suscripción y firma.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece doña Laura Albornoz Pollmann, por el Servicio Nacional de la Mujer, consta del acto de su designación como Ministra Directora del SERNAM, dispuesta por el Decreto Supremo N° 259, de fecha 11 de marzo de 2006, del Ministerio del Interior.

La personería de don Victor Patricio Marchant Ulloa como representante legal de la Municipalidad consta de la respectiva Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de fecha 01 de Diciembre de 2004 y Decreto de nombramiento número 147 de fecha 06 de Diciembre de 2004. / LAURA ALBORNOZ POLLMANN - MINISTRA DIRECTORA - SERNAM/ VICTOR PATRICIO MARCHANT U. - ALCALDE - I. MUNICIPALIDAD DE LOTA//"



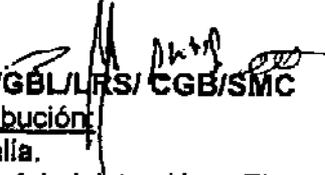
Artículo 2º: Impútese el gasto que demande la suscripción del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 04, Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 617, del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer del año 2008.

Artículo 3º: Archívese la presente Resolución Exenta adjunta a la Resolución Exenta N° 184 /SG de 04 de Marzo de 2008.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE




LAURA ALBORNOZ ROLLMANN
MINISTRA DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER


CAL/GBL/LRS/ CGB/SMC

Distribución:

Fiscalia.

Dpto. Administración y Finanzas (Unidad Presupuesto)

Unidad VIF Direc.Nac.

Dirección Regional VIII Región

Oficina de Partes

CONVENIO

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

**CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO VITAL
A CAUSA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

En Santiago de Chile, a 04 de Marzo de 2008, entre el Servicio Nacional de la Mujer, RUT N° 60.107.000-6, representado por su Ministra Directora, doña Laura Albornoz Pollmann, Rut N° _____ ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1389, Santiago, en adelante SERNAM, por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Lota, RUT N° 65.151.300-9, en adelante la entidad ejecutora, representada por el Sr. Alcalde, Don Víctor Patricio Marchant Ulloa, C.I. N° _____, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda 302, Lota Bajo, comuna de Lota, se celebra el siguiente convenio de ejecución:

PRIMERO: Antecedentes

El Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural, asumió la tarea de contribuir a la eliminación del problema de la violencia intrafamiliar, desde el inicio de su gestión, como una de sus prioridades institucionales.

En esta labor, en el año 2000, el SERNAM dió un gran paso en el tratamiento de la temática de la violencia intrafamiliar, con el diseño y ejecución del proyecto "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar", que postuló la creación e implementación de instancias conformadas por equipos interdisciplinarios a lo largo del país, que brindan atención especializada a mujeres que viven la problemática de la violencia intrafamiliar, utilizando el modelo ecológico como marco comprensivo, que plantea una visión integrada de la realidad, considerando los factores asociados a la persona que sufre violencia, tales como el contexto familiar, el contexto comunitario y el sociocultural; vinculando además la vivencia de la violencia intrafamiliar con la violencia de género.

A partir del año 2006, el SERNAM por mandato de la presidenta de la República ha sumado un nuevo componente a su oferta de atención a las mujeres víctimas de VIF, al crear el Programa "CASAS DE ACOGIDA PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO VITAL A CAUSA DE LA VIF".

Para operar este programa y hacer realidad la implementación de sus políticas públicas, SERNAM y la Ilustre Municipalidad de Lota, firman el presente convenio cuyo proyecto fue aprobado por Resolución Exenta N° 184 del SERNAM, de 4 de Marzo de 2008.



SEGUNDO: Objeto

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, manifiestan la intención de otorgarse mutua cooperación y colaboración en la administración e implementación del Programa de Protección y Reparación a Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar, "Casa de Acogida de la Provincia de Concepción," de acuerdo a las "Bases Técnicas del Programa Casas de Acogida" (Anexo 2); "Orientaciones Técnicas del Programa Casas de Acogida" (Anexo 3); "Reglamento de la Casa de Acogida" (Anexo 4), instrumentos que se adjuntan y que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales.

TERCERO: Objetivos

Objetivo General:

La Casa de Acogida es un espacio temporal y seguro financiado por el SERNAM, para mujeres en situación de riesgo vital a causa de violencia intrafamiliar¹ crítica, que ofrece servicios para ellas y sus hijos e hijas, con un enfoque integral y con perspectiva de género.

En este marco, el objetivo general de la Casa de Acogida es "Ofrecer protección temporal a mujeres que se encuentran en situación de riesgo vital por causa de la violencia intrafamiliar, en coordinación con el Ministerio Público, otorgándoles un lugar seguro de residencia, atención psicosocial y legal, así como apoyo para la reelaboración de su proyecto de vida.

Objetivos Específicos:

En este contexto, la entidad ejecutora se compromete específicamente a:

1. Garantizar un espacio de residencia seguro y de carácter temporal, tanto a las usuarias de las casas de acogida; así como a sus hijos e hijas de hasta 12 años de edad.
2. Promover el inicio de un proceso reparatorio, por medio de atención en las áreas de necesidades básicas, apoyo emocional, salud y protección legal y social.
3. Favorecer el proceso de empoderamiento, y autonomía de las usuarias de las casas de acogida.
4. Propiciar la restitución o creación de una red primaria, que favorezca la protección y apoyo para la reinserción.
5. Favorecer el acceso a instancias que potencien la capacidad de empleabilidad de las usuarias de las casas de acogida.
6. Promover la coordinación con la red institucional, favoreciendo así el proceso de reinserción de las usuarias y de sus hijos e hijas.

¹ De acuerdo al artículo 5º de la Ley 20.066, será constitutivo de violencia intrafamiliar todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente.

También habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta referida en el inciso precedente ocurra entre los padres de un hijo común, o recaiga sobre persona menor de edad o discapacitada que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.



CUARTO: Sujeto de Atención de la Casa de Acogida

Serán sujeto de atención de la Casa, mujeres de 18 o más años, con y sin hijos, que se encuentren en riesgo vital a causa de violencia intrafamiliar, que tengan medida de protección y sean derivadas de la Fiscalía que otorga dicha medida.

Cada mujer podrá ingresar con hasta dos hijos/as que no podrán ser mayores de 12 años de edad, salvo situaciones excepcionales (en el caso que la casa no esté con capacidad completa, o la situación familiar lo amerite)

Cada mujer podrá permanecer hasta 90 días en la Casa. En razón a las gestiones encaminadas a la normalización de la situación personal y reintegración social, dicho plazo podrá extenderse a criterio del equipo profesional y en coordinación con la Unidad de Protección a Víctimas y Testigos respectiva.

QUINTO: Focalización Territorial de la Casa

La Casa deberá recibir a mujeres provenientes de todo el territorio de la región, así como también a aquellas mujeres provenientes de otras regiones del país, que por una medida de reinserción o protección así lo requieran.

SEXTO: Resultados Esperados

- Anualmente la casa atenderá 33 mujeres y 66 niños y niñas
- En el periodo de permanencia de la mujer en la casa de acogida el equipo deberá realizar todas las gestiones que permitan su reinserción, derivación y egreso.

SÉPTIMO: Compromisos Servicio Nacional de la Mujer

A. Respecto al financiamiento:

El SERNAM, se compromete destinar para gastos de personal y operacionales de la Casa de acuerdo a lo descrito en las Bases y Orientaciones Técnicas 2008, la suma bruta, única y total de \$ 13.000.000.- (Trece millones de pesos), monto que incluye todos los gastos e impuestos a que diere lugar la administración y gestión de la Casa de Acogida.

El monto citado se desglosa de la siguiente forma:

| FINANCIAMIENTO | ITEM |
|----------------|--|
| SERNAM | |
| \$ | |
| | INFRAESTRUCTURA |
| 3.850.000.- | ARRIENDO |
| | INVERSION REAL (MANTENCION Y REPARACIÓN) |
| 8.400.000.- | RECURSOS HUMANOS |
| | ACTIVIDAD DE AUTOCUIDADO EQUIPO |
| 750.000 | GASTOS OPERACIONALES |
| 13.000.000.- | TOTAL |

Para los efectos de la percepción de estos recursos, la entidad ejecutora deberá estar inscrita en el sitio web www.registros19862.cl como persona jurídica receptora de fondos públicos, cuando fuere procedente.



En el caso que la entidad ejecutora tuviera la calidad de órgano o servicio público, la entrega de las cuotas estará sujeta a que las transferencias recibidas hayan sido aceptadas en el sitio web descrito anteriormente y se hayan adjuntado a las rendiciones de cuentas, el comprobante de ingreso emitido por el organismo receptor, el que deberá especificar el origen del aporte.

Se deja expresa mención que las rendiciones de cuentas por los fondos entregados por SERNAM deberán sujetarse estrictamente a lo señalado en la circular N° 759 de la Contraloría General de la República.

El monto destinado será pagado en dos cuotas, en los plazos y bajo las condiciones que se señalan a continuación:

- a) Una primera cuota de \$ 6.500.000 (Seis millones quinientos mil pesos), durante el mes de Marzo de 2008, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.
- b) Una segunda cuota de \$ 6.500.000 (Seis millones quinientos mil pesos), durante el mes de Agosto de 2008, una vez aprobado definitivamente por el SERNAM los Informes Mensuales de rendiciones de cuentas del proyecto correspondiente a la primera remesa del año 2008. En caso que el informe financiero indique que no se ha utilizado el total de los recursos entregados en la primera cuota, sólo se procederá a entregar la diferencia.

Corresponderá a la Directora Regional efectuar una pormenorizada revisión a las rendiciones de cuentas dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a su presentación, dentro del cual deberá aprobarlos conforme y liberar la remesa siguiente o formular las observaciones pertinentes. En el caso que la Directora Regional tuviera alguna observación u objeción al informe, ésta deberá enmendarse dentro del mismo plazo anterior.

Las sumas serán transferidas a la entidad ejecutora, siempre que los fondos a entregar se encuentren a disposición del SERNAM y una vez que se encuentren tramitados todos los actos administrativos y contables respectivos.

Los recursos que la entidad ejecutora no haya utilizado al 31 de diciembre de 2008, deberán ser devueltos al SERNAM y no podrán ser reasignados en el período siguiente, en el caso que se celebre un nuevo convenio de continuidad.

El aporte del SERNAM considera la duración del convenio conforme a lo estipulado en la cláusula décima primera de este instrumento. Cualquier reducción del plazo de vigencia del convenio importará la devolución al SERNAM de la suma de dinero correspondiente, si procediere.

B. Respetto de los aspectos técnicos:

- 1 Asesorar técnicamente y realizar el seguimiento de la implementación del programa velando por el cumplimiento de objetivos y metas previstas en el presente convenio, para lo cual la encargada regional del Programa VIF se relacionará directamente con la Coordinadora y el equipo de la Casa.
- 2 Supervisar y evaluar los resultados y eficiencia de la intervención de la Casa durante el período 2008. Esta evaluación se realizará trimestralmente, teniendo como insumos los informes realizados por el Equipo de la Casa y los Informes de Supervisión mensual realizados por la profesional de SERNAM. Será entregada posteriormente al equipo de la Casa y enviada al Equipo de nivel central del programa VIF.
- 3 Proveer el material técnico para apoyar las líneas de intervención que la Casa desarrolle.



Para realizar estas funciones, la Encargada Regional del Programa VIF del SERNAM visitará la casa de acogida a lo menos una vez al mes, comunicando oportunamente a la entidad ejecutora cualquier aspecto que sea necesario corregir.

- 4.- SERNAM promoverá encuentros de intercambio de experiencias y/o capacitación con los profesionales y técnicos del equipo de la Casa.

C. Respetto de la administración y gestión:

El SERNAM, respecto a la administración y gestión, realizará las siguientes acciones:

1. Traspasar las remesas de dinero correspondientes a gastos de personal y operaciones.
2. Supervisar y evaluar los resultados y eficiencia de la gestión de la Casa durante el período 2008. Esta evaluación se realizará trimestralmente, teniendo como insumos los informes realizados por el Equipo de la Casa y los Informes de Supervisión mensual realizados por la profesional de SERNAM. Será entregada posteriormente al equipo de la Casa y enviada al Equipo de nivel central del programa VIF.
3. Entregar en las orientaciones técnicas, el perfil técnico que deberán cumplir los profesionales que contrate el ejecutor, para que cumplan funciones en la Casa de Acogida que se financia con recursos aportados por SERNAM.
4. Entregar copia de los convenios referidos a los compromisos de ejecución conjunta, firmados con organismos que tengan presencia comunal.
5. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la Casa para una mejor ejecución del modelo de intervención.
6. Evaluar la gestión de la Casa de acogida. Esta evaluación deberá ser efectuada por la Unidad de VIF de la Dirección Nacional en base a las supervisiones efectuadas y los informes enviados por las Direcciones Regionales del SERNAM.

SÉPTIMO: Compromisos de la Entidad Ejecutora

En virtud del presente convenio, la entidad ejecutora se compromete a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones:

Aporte:

La entidad ejecutora aporta para el buen funcionamiento de la Casa o para el adecuado logro del objeto buscado por las partes mediante este convenio, lo siguiente:



| ITEM | EJECUTOR \$ |
|---|------------------------|
| INFRAESTRUCTURA | |
| INVERSION REAL (MANTENCION Y REPARACIÓN) | |
| RECURSOS HUMANOS | |
| • EDUCADORAS (3) | \$ 3.300.000.- |
| • GUARDIAS (EXTERNOS, 4) | \$ 4.400.000.- |
| • MANIPULADORA DE ALIMENTOS (1) | \$ 1.100.000.- |
| SUBTOTAL | \$ 8.800.000.- |
| SUB TOTAL RECURSO HUMANO | |
| ACTIVIDAD DE AUTOCUIDADO EQUIPO | |
| GASTOS OPERACIONALES | \$ 1.000.000.- |
| BIENES VALORIZADOS | \$ 7.100.000.- |
| TOTAL | \$ 16.900.000.- |

A. Respecto de aspectos técnicos:

1. Presentar anualmente un proyecto de intervención que será evaluado por Sernam regional y central y que formará parte constitutiva de este convenio.
2. Administrar e implementar la Casa de Acogida, siendo de su responsabilidad el seguimiento periódico de las acciones destinadas a la ejecución del modelo de intervención descrito en las Bases Técnicas y en las Orientaciones Técnicas 2008, brindando protección, atención psicosocial y legal, atención reparatoria y apoyo para la reelaboración del proyecto de vida de cada mujer atendida en la Casa.
3. Velar y constatar que los profesionales contratados cumplan estrictamente con el perfil técnico señalado en las orientaciones técnicas dadas por SERNAM. Además los profesionales deberán formular oportunamente la planificación anual sobre la base de las especificaciones técnicas, objetivos generales, específicos, y resultados esperados, contenidos en las Bases y Orientaciones Técnicas 2008. El ejecutor deberá informar al SERNAM respecto de las/los profesionales contratados/as y sus perfiles técnicos con la finalidad de que SERNAM realice la adecuada supervisión a este respecto.
4. Participar en reuniones técnicas y en las actividades convocadas por la Dirección Regional del SERNAM, a través de la Coordinadora de la Casa.
5. Facilitar a la Dirección Regional el ejercicio de la supervisión general de la Casa en el desarrollo de su cometido.
6. Resguardar los registros correspondientes a la intervención, como son: historias y fichas de cada usuaria, evaluaciones internas, listado de participantes, etc.; esto independientemente de los datos que registran los informes que se entreguen a SERNAM.



B. Respeto de la Administración y Gestión.

1. Certificar la recepción de los recursos y destinarlos al cumplimiento del objeto del convenio, con la obligación expresa de rendir cuenta de ellos. Además, deberá entregar un informe escrito sobre los aportes propios y de terceros cedidos a la Casa, individualizando al tercero aportante, el monto y los ítems a los cuales se destinarán estos recursos.
2. Elaborar un inventario de todos los bienes existentes en la Casa al momento de iniciar su gestión y que hayan sido adquiridos con fondos aportados directamente por el SERNAM y/o por terceros.

Asimismo, al término de la vigencia del presente convenio se deberá presentar un inventario de los bienes adquiridos desde la entrada en vigor de este instrumento.

Para todos los efectos legales se entiende que la Entidad Ejecutora tiene la calidad de comodataria respecto de todos los bienes existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente instrumento y de los adquiridos durante el período de este convenio, mientras permanezca en la administración de la Casa..

3. Asegurar que la Casa de Acogida permanezca en funciones las 24 hrs. del día, todos los días del año 2008, de acuerdo al modelo de intervención..
4. Garantizar que el equipo de la Casa tenga dedicación exclusiva para la ejecución del Programa durante su jornada de trabajo.
5. En el evento que la entidad ejecutora considere prescindir de los servicios de alguno de los integrantes del equipo de trabajo o cualquiera de ellos renuncie a su cargo, deberá comunicarlo de inmediato a la Directora Regional del SERNAM y proceder a la inmediata selección del reemplazante, para lo cual deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en las orientaciones técnicas 2008 en lo referente al perfil de las personas que deben cumplir funciones en las Casas de Acogida. El plazo máximo para proveer la vacancia y contratar al reemplazante será de 15 días.
- 6.- En caso de existir contrato de trabajo entre el Ejecutor y el personal que trabaje en la Casa de Acogida financiada con recursos del SERNAM, el Servicio estará facultado para retener las remesas a que se refiere la cláusula séptima de este convenio hasta que el ejecutor acredite el cumplimiento del pago de remuneraciones y las cotizaciones previsionales, de dicho personal, si fuere procedente. Para dicho efecto el Ejecutor deberá remitir a la Dirección Regional del SERNAM conjuntamente con la rendición de cuentas, los comprobantes del pago señalado. Sin perjuicio de lo anterior se hace expresa mención que SERNAM en virtud del presente convenio subvenciona un proyecto presentado por el ejecutor, por lo que no ha encargado la ejecución de una obra o servicio al ejecutor para que este lo ejecute para SERNAM, por lo tanto las personas que el ejecutor contrate dependerán única y exclusivamente de éste y SERNAM no mantendrá vínculo contractual alguno con ellas.
7. Considerando lo anterior, y dentro del ámbito de sus atribuciones, el ejecutor se compromete a respetar y solventar el descanso maternal de pre y postnatal de las trabajadoras que se desempeñen en el proyecto, bajo la modalidad de contratación a honorarios. Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor se reserva el derecho de incorporar otros beneficios.
- 8.- En aquellos casos en que se requiera realizar cambios de ítem presupuestario, la entidad ejecutora deberá elevar por escrito una solicitud a la Dirección Regional. Por razones justificadas, en caso de ser necesario y previa visación de la Unidad de Prevención de VIF, la Directora Regional podrá autorizar las reasignaciones



presupuestarias requeridas durante el período de ejecución del proyecto. Esta reasignaciones no podrán significar un aumento del monto del proyecto, el que sólo podrá ser autorizado por la Ministra Directora del SERNAM.

C. Presentación de Informes, Plazos de Entrega, Revisión y Aprobación.

La entidad ejecutora deberá preparar y presentar al SERNAM Regional los siguientes informes, que a continuación se individualizan, los cuales se entregarán en las fechas que se señalan:

- 1.- Informe Mensual del Desarrollo del Programa que incluirá registro diario de Asistencia (Según formato contenido en Anexo nº 4).
- 2.- Informe Semestral del Desarrollo del programa. (Anexo Nº 5) El del primer semestre se entregará el 30 de junio de 2008. El informe correspondiente al Segundo Semestre se entregará el 30 de diciembre de 2008.
- 3.- Informe mensual de rendición de cuentas de ejecución presupuestaria. (Anexo 6).

En el caso de las entidades privadas la rendición de cuenta será documentada.

El plazo para la entrega de estos informes será los días 25 de cada mes o al día siguiente hábil en el caso que ese día fuere festivo.

Los formatos de los informes mencionados precedentemente se acompañan en la cláusula Décima del presente instrumento y no podrán ser modificados de manera alguna por la Entidad Ejecutora.

Corresponderá a la Directora Regional efectuar una pormenorizada revisión a los informes dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a su presentación, dentro del cual deberá aprobarlos conforme y liberar la remesa siguiente. En el caso que la Directora Regional tuviere alguna observación u objeción al informe, ésta deberá enmendarse dentro del mismo plazo anterior.

OCTAVO: Otros documentos

Al presente Convenio se agregan los siguientes documentos

- 1.- Informe Mensual de Gestión del programa (Anexo 5)
- 2.- Informe Mensual de Asistencia (anexo 6)
- 3.- Informe Mensual de ejecución Presupuestaria (Anexo 7)
- 4.- Informe Cualitativo Semestral (anexo 8)

Los formatos de los informes mencionados precedentemente se acompañan en la cláusula Décima del presente instrumento y no podrán ser modificados de manera alguna por la Entidad Ejecutora.



NOVENO: Difusión.

1. Ambas instituciones se comprometen a incluir, en sus respectivos medios de difusión (Página Web, Boletines, Revistas, etc.), información sobre el funcionamiento de la Casa de Acogida, resguardando el anonimato de su ubicación.
2. Los insumos técnicos producidos por el equipo de la Casa serán de propiedad del SERNAM, el cual los pondrá a disposición de quienes lo soliciten bajo el compromiso de citar la fuente.

DÉCIMO: Anexos.

La entidad ejecutora declara conocer y aceptar los siguientes Anexos, los cuales se entienden formar parte integrante del presente instrumento:

- Anexo N° 1: Proyecto del Ejecutor
- Anexo N° 2: Bases Técnicas 2008
- Anexo N° 3: Orientaciones Técnicas 2008
- Anexo N° 4: Reglamento Casa de Acogida
- Anexo N° 5: Informe Mensual de gestión del Programa
- Anexo N° 6: Informe Mensual de Asistencia.
- Anexo N° 7: Informe mensual de ejecución presupuestaria.
- Anexo N° 8: Informe Cualitativo Semestral
- Anexo N° 9: Ficha Diagnóstico
- Anexo N° 10: Ficha de Ingreso, Egreso, y Deserción de la usuaria.
- Anexo N° 11: Ficha de Derivación de la Usuaria
- Anexo N° 12: Pauta de Seguimiento

DECIMO PRIMERO: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que la Resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada, y regirá hasta el 31 de Diciembre de 2008, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes de poner término al mismo, previo aviso a la otra, mediante carta certificada y con un mínimo de dos meses de antelación.

DÉCIMO SEGUNDO: Término Anticipado del Convenio.

SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de su celebración.

DÉCIMO TERCERO: Restitución de Bienes.

Los bienes adquiridos con fondos asignados por este convenio a la entidad ejecutora, serán de propiedad de SERNAM, a quien serán restituidos dentro de los 15 días siguientes de finalizada la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMO CUARTO: Suscripción y firma.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.



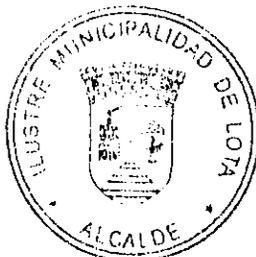
DÉCIMO QUINTO: Personerías

La representación con la que comparece doña Laura Albornoz Pollmann, por el Servicio Nacional de la Mujer, consta del acto de su designación como Ministra Directora del SERNAM, dispuesta por el Decreto Supremo N° 259, de fecha 11 de Marzo de 2006, del Ministerio del Interior.

La personería de Don Victor Patricio Marchant Ulloa como representante legal de la Municipalidad consta de la respectiva Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de fecha 01 de Diciembre de 2004 y decreto de nombramiento número 147 de fecha 06 de Diciembre de 2004.



**LAURA ALBORNOZ POLLMANN
MINISTRA DIRECTORA
SERNAM**



**VICTOR PATRICIO MARCHANT U.
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA**

